

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 000307-IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 29 de Septiembre del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000483 y 550-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, Nota N° 000780-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, Memorando N°002244-GCL-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Logística, y Nota N°112-GRPR-ESSALUD-2026 de la Gerencia de Red Prestacional Rebagliati;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los artículos 203.1 y 203.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional; y así mismo es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en ESSALUD.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el Literal f) del mismo artículo establece que corresponde al IETSI proponer el petitorio institucional de medicamentos a la autoridad competente y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en Essalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **1D5WDCB**.



EsSalud

Firmado digitalmente por
SOLIS RICRA Jenner Ivan FAU
20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 29.09.2026 17:28:12-0500



EsSalud

Firmado digitalmente por
PEIRANO ARANIBAR William
Giovanni FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 29.09.2026 16:10:37-0500



EsSalud

Firmado digitalmente por
SOTO BARBA Marco Miguel FAU
20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 29.09.2026 15:18:07-0500

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”*, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, mediante la NOTA N°00112-GRPR-ESSALUD-2026, de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Red Prestacional Rebagliati (GRPR) solicita al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), la incorporación y creación del código SAP para del Reactivo **“FACTOR VIII CROMOGENICO”**. Adjuntando los requisitos establecidos en la norma correspondiente;

Que, luego de su evaluación, la DETS concluye que “...Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica recopilada tomada como referencia y la opinión de los usuarios expertos, se concluye que es procedente recomendar la incorporación de la ficha técnica del dispositivo médico “Factor VIII cromogénico”, de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución N°13-IETSI-ESSALUD-2018, por lo que recomienda que después de ejecutarse la creación del código SAP, se recomienda elevar el presente informe a la dirección del IETSI para proseguir con el acto resolutorio para la incorporación de la ficha técnica del dispositivo médico “Factor VIII cromogénico” en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud;

Que, asimismo se explica que precisarse que la presente incorporación no requiere una Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) previa e independiente, toda vez que, a la fecha, existe en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica una ficha técnica denominada “Dosaje de factor VIII”, basada en la metodología de coagulometría. La ficha que se propone incorporar es una variante que cumple el mismo principio de medir el factor VIII, pero mediante la metodología cromogénica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **1D5WDCB**.

Su incorporación se fundamenta en que es una técnica mucho más específica y no se ve afectada por el uso de fármacos como el Emicizumab. Asimismo, el ensayo cromogénico resulta indispensable en casos donde el método coagulométrico muestra discordancia con el cuadro clínico del paciente o con otros estudios de laboratorio, fenómeno provocado por variantes del factor VIII que responden de manera distinta según el método empleado;

Que, mediante Memorando N° 002244-GCL-ESSALUD-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Gerencia Central Logística informa sobre la creación del código SAP siguiente:

CODIGO SAP	DENOMINACION	UM
030107314	Factor VIII cromogénico	PBA

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** en el “Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”, aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución, el producto siguiente:

CODIGO SAP	DENOMINACION	UM
030107314	Factor VIII cromogénico	PBA

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/WGPA
EXP. 0584320250000365

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **1D5WDCB**.